

**Con tu Colaboración y Ayuda
conseguiremos la CUSTODIA
COMPARTIDA de nuestros Hijos,
de forma Automática**

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____

C.P.: _____

N.I.F.: _____

Telf.: _____

e-mail: _____

***Si, deseo pertenecer a la Asociación
Padres y Madres en Acción de Madrid,
abonando la cantidad de:***

• **84´00** € Anuales ☐

• _____ € Por Donación ☐

Ingresando en la Cuenta de la Asociación

Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
domiciliando el pago en la Caja: _____

Calle: _____ nº _____

Población: _____ C.P.: _____

FIRMA:

***Ley de Relaciones Familiares de los
Hijos Cuyos Progenitores No***

Conviven, conocida por todos como de la custodia compartida.

El PSPV y EU votan en contra, mientras que PP y Compromís votan a favor.

¿Objetivos de la ley?

Establece como preferente el interés superior del menor". Y, al mismo tiempo, "favoreciendo la corresponsabilidad y la distribución igualitaria de roles sociales entre los progenitores en las relaciones familiares". A través del llamado 'pacto de convivencia familiar'.

¿Cómo se concibe la Custodia Compartida?

El texto establece la custodia compartida como la opción que deben imponer los tribunales si los padres no llegan a un acuerdo, salvo en el caso en que haya indicios de violencia de género o los informes técnicos aconsejen otra opción.

¿Cuál es la 1ª crítica a esta ley?

El decano del Colegio de Abogados, denuncia **la falta de medios y La infra-dotación de los gabinetes psico-sociales** que amenaza con colapsar los órganos de familia.

¿Cómo están los Equipos Psico-sociales en los Juzgados de Familia?

Existe un **atasco de los gabinetes psicossociales**. Un órgano básico, que se encarga de realizar los informes a los padres y a los menores y que después resultan decisivos a la hora de que el juez acuerde una custodia compartida o un determinado régimen de visitas. **El personal del gabinete se encuentra bajo mínimos**. El tiempo de elaboración de un informe ha pasado de 2 ó 3 meses a unos 8 ó 9 meses.

Sólo en las grandes ciudades existen los equipos psicosociales, pero no ocurre lo mismo en otras demarcaciones.

Los juzgados de Familia están instando en muchos casos a las parejas a pagarse un psicólogo de su bolsillo que emita el informe pericial para agilizar los procesos.

El juzgado se compromete, eso sí, a buscar uno para que el profesional sea "objetivo" pero con cargo a los cónyuges.

En estos casos, el propio juez insta al propio colegio profesional para que elija un profesional que elabore el informe.

«Y esto, que oscila entre los 1.000 y 2.000 euros, lo tienen que pagar los propios padres». Mientras en Valencia resulta gratis. Estamos ante «Una Justicia de 2 velocidades».

¿Cuál es la consecuencia a corto plazo de los Juzgados de Familia?

No está claro que los jueces la concedan.

Un aumento de la litigiosidad entre la pareja.

Una avalancha de procedimientos de modificación de medidas.

Incremento de las suspensiones de juicios al no estar terminados los informes

Psicosociales: **"dilatarse el proceso en el tiempo puede perjudicar aún más el conflicto, influyendo negativamente en la convivencia diaria, el bienestar de los menores y en cuestiones económicas o patrimoniales"**.

Aumento del negocio de los despachos de abogados de familia.

Las madres manifiestan su temor ante las consecuencias del cambio.

Hay Dudas sobre su constitucionalidad

Por parte de distintas Instituciones que coinciden en cuestionar la competencia del parlamento valenciano sobre esta materia. La ley de custodia compartida, se basa en

el derecho foral que emana del nuevo Estatuto de Autonomía.

Y este es el punto de desencuentro con los servicios jurídicos del Estado que entienden, que **siguen las dudas sobre la competencia de la Generalitat para legislar sobre el derecho foral.**

¿Qué debe de Evaluar un Juez para conceder la Custodia Compartida?

Pero **la decisión final siempre estará en manos del juez. En caso de no haber acuerdo entre los padres, será el juez el que dictamine** una vez oído el Ministerio Fiscal con la máxima de que regirá la CuCo como sistema preferente. Los magistrados deberán evaluar cuestiones: como la edad del menor, la cercanía de los domicilios de ambos cónyuges, la opinión de los mayores de 12 años o el arraigo social así como la disponibilidad económica de cada uno de los progenitores, que debe ser holgada ya que en muchas ocasiones supondrá una duplicidad de necesidades y material del menor.

Otro de los elementos determinantes para que el juez conceda la custodia compartida es el citado informe pericial que debe elaborar el gabinete psicosocial, ya que prevalece "el mayor interés de cada menor y la incidencia en su desarrollo psicológico y social".

¿Quién se quedará en la vivienda familiar?

En principio, **el progenitor que tenga más complicado acceder a una nueva vivienda.**

Si el inmueble es propiedad total o en parte del que se va, este recibirá una compensación económica.

«Ahora se puede plantear casi cualquier posibilidad» y lo más importante con una limitación temporal», debiendo fijar la

autoridad judicial el plazo máximo de atribución «sin perjuicio de que tal uso pueda cesar o modificarse, en virtud de decisión judicial, cuando concurran circunstancias que lo hagan innecesario o abusivo y perjudicial para el progenitor titular no adjudicatario» y la innovación es que en los casos de convivencia compartida, **si se adjudica a uno de los progenitores, se fijará una compensación económica que deberá satisfacer el adjudicatario del derecho.**

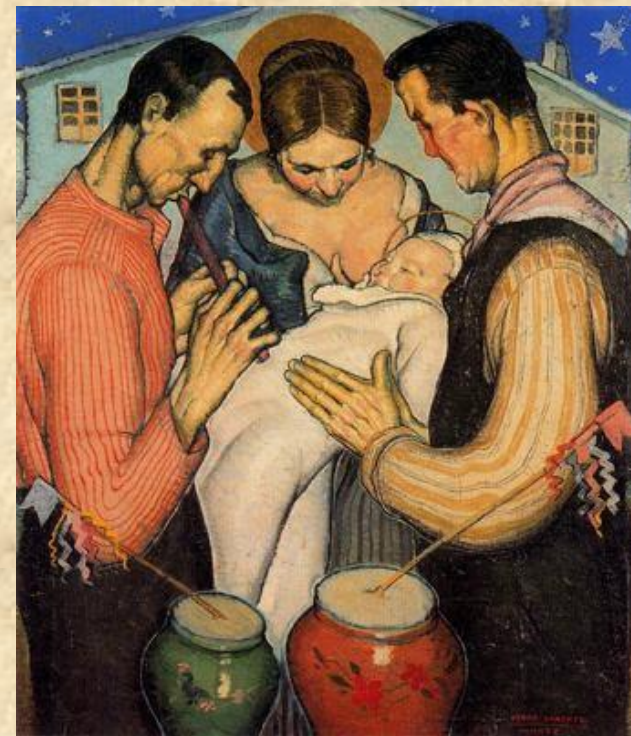
Siempre primará el interés del menor, y en la medida que sea compatible con dicho interés, **"se asigna al progenitor con mayores dificultades de acceso a otra vivienda"**. Si por el contrario, **se atribuye a uno de los progenitores el régimen de convivencia con los hijos, se le atribuirá también el de la vivienda familiar.**

Con respecto a los alimentos ó gastos de atención a los hijos, *confunde gastos ordinarios con los extra-ordinarios y establece una proporcionalidad en los gastos necesarios de educación y de salud no cubiertos por el INSSI, olvidando que en los casos de convivencia individual, que son los supuestos de custodia materna o paterna, en su caso, uno de los progenitores presta directamente los alimentos. También hubiese sido deseable regular los gastos extraordinarios.*

¿La Custodia y la violencia doméstica?

Con carácter excepcional, recoge "la exclusión o prohibición del régimen de convivencia en casos de violencia de género o doméstica cuando una resolución judicial estime indicios racionales de su existencia y se podrá revisar cuando exista resolución judicial absoluta que ponga fin al procedimiento".

EFECTOS DE LA LEY DE CUSTODIA COMUNIDAD VALENCIANA



Por la Co-Responsabilidad Parental	Por ti, corazón... ¡Custodia Compartida!
 Padres y Madres en acción	Sweetheart, for you... Joint Custody Now! www.padresdivorciados.es usedimad@gmail.com 649 116 241